



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00148-00
Demandante (s):	LUZ ELENA VARÓN
Demandado (s):	EDIFICIO LOS OCOBOS PROPIEDAD HORIZONTAL, representada por MARGARITA JIMÉNEZ DE TRUJILLO. Y SOLIDARIAMENTE contra: RONALD BERMÚDEZ; MARIO SÁNCHEZ ACOSTA; HUGO ALBERTO GUARNIZO; NANCY PUENTES CRUZ; ROSALBA HERNÁNDEZ LOZANO; SAMUEL TRUJILLO ARISTIZABAL; NERY VERGARA DE MONTEALEGRE
Asunto:	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 01 de julio de 2022 este despacho judicial inadmitió la demanda con fundamento en el hecho de que el accionante no dio cumplimiento a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, esto es el envío de la demanda y sus anexos a los accionados de manera simultánea con la radicación.

La apoderada de la parte demandante en escrito allegado dentro del término concedido informó al despacho la imposibilidad de dar cumplimiento a la referida norma, indicando bajo juramento que desconoce las direcciones electrónicas de los demandados.

Sin embargo, la litigante se aparta del texto de la norma en cita que indica lo siguiente:

De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

De esta forma visto está que en caso de que no se tiene noticia de la dirección electrónica el referido requisito de admisibilidad se surte con el envío físico, pues del texto de la demanda se desprende que si eran conocidos de parte de la parte actora.

Por lo expuesto el despacho RESUELVE,

1. RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral.
2. En firme este proveído ARCHÍVENSE las diligencias previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee64486aed2439a0c933f7d60ea87119256a2304b51e7b38de1b04a4d92f03d**

Documento generado en 07/09/2022 08:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>